



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Profesional Universitaria Nómina de la Gobernación de Caldas allegó escrito mediante el cual comunica la suerte de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada, a saber:

“.../../

Se informa que no es posible dar aplicación al oficio de la referencia para el docente **ALEJANDRO MILLAN BUSTAMANTE** identificado con la cc 75.033.797, porque se encuentra embargado por COOPROCOLOMBIA, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, según oficio 1063 de Agosto 31 de 2021 y por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Neira, según oficio 0893 de Julio 29 de 2021

Por lo tanto, la presente medida donde figura como demandante Gustavo Vallejo Montoya queda en espera de su aplicación hasta que se levante alguno de los procesos enunciados.

(Ver anexo 06, del cuaderno de medidas)

31 de marzo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00163
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Gustavo Vallejo Montoya**, en contra del señor **Alejandro Millán Bustamante** incorpórese el memorial allegado por la Profesional Universitaria Nómina de la Gobernación de Caldas, y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

A su turno se dispone materializar la notificación de la demandada, enviando el trámite por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico consignada en el libelo genitor, ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La parte actora colaborará con la consumación de este acto procesal.

NOTIFIQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA



Juez

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a535c9186873d9205c55746ac169b0eca43382d79cab1e4fe6d2785cf7b1c1f**

Documento generado en 01/04/2022 03:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>